

Proceso de Sucesión en Florida



1. ¿QUÉ ES EL PROCESO DE SUCESIÓN?

El proceso de sucesión es un procedimiento supervisado por un tribunal que tiene por objeto identificar y recopilar los activos de un causante (una persona fallecida), pagar los impuestos, los reclamos de los acreedores, los gastos administrativos y distribuir los activos entre los beneficiarios. El Código de Sucesiones de Florida (Florida Probate Code) se encuentra en los Capítulos 731 al 735 de los Estatutos de Florida.

Las leyes de Florida establecen dos tipos de administración sucesoria:

1. Administración Formal, acerca de la cual trata la mayor parte de este panfleto y
2. Administración Sumaria

También se establece un procedimiento administrativo no supervisado por la corte llamado "Disposición de la Propiedad Personal sin Administración". Este se aplica en circunstancias limitadas solamente.

2. ¿QUÉ SON LOS ACTIVOS SUCESORIOS?

La administración sucesoria solo aplica para los activos sucesorios. Los activos sucesorios son aquellos activos que al momento del fallecimiento figuran únicamente a nombre del causante o son poseídos en copropiedad y no cuentan con disposición alguna que indique el traspaso automático del derecho de propiedad al momento del fallecimiento.

Por ejemplo:

- Una cuenta bancaria o de inversión que figure únicamente a nombre del causante es un activo sucesorio, pero no lo es una cuenta bancaria o de inversión poseída por el causante y pagable o transferible en caso de muerte a un tercero, o poseída conjuntamente con otra persona con derechos de sobrevivencia;
- Una póliza de seguro de vida, renta vitalicia o cuenta de retiro personal pagadera a un beneficiario específico no es un activo sucesorio, pero una póliza pagadera a la sucesión del causante sí lo es;
- Los bienes inmuebles que figuran únicamente a nombre del causante o con tenencia en común con otra persona, son activos sucesorios (a menos de que sea patrimonio familiar), pero los bienes inmuebles que se tienen en copropiedad con derechos de supervivencia o tenencia bajo comunidad conyugal no son activos sucesorios;
- La propiedad perteneciente a un matrimonio como tenencia bajo comunidad conyugal no es un activo sucesorio al deceso del primer cónyuge, sino que pasa automáticamente al cónyuge sobreviviente.

Esta lista no es exhaustiva sino que se proporciona con fines ilustrativos.

3. ¿POR QUÉ ES NECESARIO EL PROCESO DE SUCESIÓN?

La sucesión sirve para transferirle al beneficiario los activos que figuran a nombre del causante. Si el causante ha dejado un testamento válido, a menos de que este sea aprobado para sucesión en la corte, no tendría efectividad el traspaso de bienes a los herederos. Si el causante no ha dejado un testamento, el proceso de sucesión es necesario para transmitir la propiedad de los bienes a aquellas personas establecidas por ley.

El proceso de sucesión es necesario para cerrar las cuestiones que el causante deja pendientes. Asegura que todos los acreedores del causante reciban su pago correspondiente.

4. ¿QUÉ ES UN TESTAMENTO?

Un testamento es un escrito, firmado por el causante y por sus testigos, que satisface los requisitos de formalidad establecidos por las leyes de Florida. En general, un testamento designa a un representante personal (término usado en Florida para albacea) para administrar la sucesión y nombra a los beneficiarios que recibirán los activos sucesorios. Mediante un testamento también se pueden hacer otras cosas, como establecer un fideicomiso y designar a un fiduciario.

Siempre que un testamento legue adecuadamente los activos sucesorios y designe a un representante personal, el testamento tiene validez por sobre las disposiciones establecidas bajo las leyes de Florida. Ante la ausencia de un testamento válido, o si el testamento no cumple con alguno de estos aspectos, la ley de Florida designa a los beneficiarios y decide la manera de seleccionar al representante personal.

5. ¿QUÉ SUCEDE CON LOS ACTIVOS SUCESORIOS EN CASO DE NO HABER TESTAMENTO?

Si alguien fallece sin haber otorgado un testamento válido, esa persona es "intestado(a)". Aún cuando una persona muere intestada, casi nunca su patrimonio pasa al estado de Florida. El estado tomara el patrimonio solo en el caso de que no hayan herederos. Los herederos del causante son las personas relacionadas a este y son descritas en las leyes de Florida.

Si no hay un testamento, los activos del causante se distribuirán a los herederos del intestado de la siguiente manera:

- Si hay un cónyuge sobreviviente y no hay descendientes en línea directa, el cónyuge sobreviviente recibe todo.
- En caso de haber un cónyuge sobreviviente y uno o más descendientes en línea directa (siendo todos los descendientes en línea directa tanto descendientes del cónyuge sobreviviente como del causante), el cónyuge sobreviviente recibe los primeros \$60.000 del patrimonio sucesorio más la mitad del resto del patrimonio sucesorio y los descendientes en línea directa comparten la mitad restante.
- En caso de haber un cónyuge sobreviviente y uno o más descendientes en línea directa (uno o más de los cuales no son a su vez descendientes en línea directa del cónyuge sobreviviente), el cónyuge sobreviviente recibe la mitad de

los activos sucesorios y los descendientes en línea directa comparten la mitad restante.

- Si no hay cónyuge sobreviviente, pero sí hay descendientes en línea directa, los descendientes en línea directa comparten la herencia, la cual se divide inicialmente entre los(as) hijos(as) y la parte correspondiente a un hijo(a) fallecido(a) se destina a los descendientes de ese hijo(a) fallecido(a).
- Si el causante no dejó cónyuge sobreviviente ni descendientes en línea directa, el patrimonio sucesorio va a los padres sobrevivientes del causante, y en caso de no haberlos, a los hermanos y hermanas del causante y a los descendientes de cualquier hermano(a) fallecido(a).

Las disposiciones anteriormente indicadas están sujetas a ciertas excepciones por el patrimonio familiar, la propiedad personal exenta y asignación legal al cónyuge sobreviviente y a cualquier descendiente en línea directa o ascendientes a los que el causante brindaba apoyo. En lo que respecta al patrimonio familiar, si figura sólo a nombre del causante, el cónyuge sobreviviente recibe dominio vitalicio de éste y los descendientes en línea directa del cónyuge causante reciben la propiedad al fallecer el cónyuge sobreviviente.

6. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SUCESIÓN?

Si bien puede haber otras personas, la siguiente lista incluye a las personas o entidades que a menudo participan en el proceso de sucesión:

- Secretario del Tribunal de Circuito donde el causante estaba domiciliado al momento de su muerte.
- Juez del Tribunal de Circuito.
- Representante Personal (o albacea).
- Abogado del Representante Personal para asesorarle legalmente durante el proceso de sucesión.
- Acreedores del causante; por deudas contraídas en vida (por ejemplo: emisores de tarjetas de crédito y proveedores de servicios de salud).
- Servicio de Ingreso Interno (IRS por Internal Revenue Service), en caso de que se adeuden impuestos federales, a los ingresos o los de transmisión de la propiedad

7. ¿DÓNDE SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE LA SUCESIÓN?

La documentación para el proceso de sucesión se presenta ante el Secretario del Tribunal del Circuito, en general correspondiente al condado donde vivía el causante. Se debe pagar un cargo por inicio de expediente. El secretario asigna un número de expediente y mantiene una lista donde figuran todos los documentos entregados para la administración sucesoria.

Ningún documento con información financiera, perteneciente al patrimonio del causante, será disponible para inspección pública. Esto con el fin de proteger la privacidad de los beneficiarios.

8. ¿QUIÉN SUPERVISA LA ADMINISTRACIÓN SUCESORIA?

Un Juez de un Tribunal de Circuito preside los procedimientos sucesorios.

El juez va a regular la validez del testamento del causante; o si éste muere intestado, él considerara evidencia para confirmar la identidad de los herederos.

Si el causante designó al representante personal en el testamento, el juez determinara si esa persona esta calificada para servir en esa posición. Si el representante personal designado cumple con los requisitos legales, el juez designa al representante personal y emite “cartas de administración”, también denominadas simplemente “cartas”. Este documento avala ante el mundo la autoridad que tiene el representante personal para actuar.

El juez también da audiencias cuando es necesario y resuelve todas las cuestiones que surgen durante la administración de la sucesión presentando instrucciones escritas llamadas “órdenes”.

9. ¿QUÉ ES UN REPRESENTANTE PERSONAL Y QUÉ HACE?

El representante personal es la persona, entidad bancaria o compañía fiduciaria designada por el tribunal para hacerse cargo de la administración de la sucesión. En Florida, el término genérico “representante personal” ha reemplazado otros términos como “albacea, ejecutor y administrador”.

El representante personal recibe la orden del tribunal de administrar la sucesión de acuerdo con las leyes de Florida. El representante personal tiene la obligación de:

- Identificar, recopilar, valorar y proteger los activos sucesorios.
- Publicar una “notificación a los acreedores” en un periódico local, informando que deben presentar sus reclamos de la manera establecida por la ley.
- Entregar una “notificación de administración”, informando acerca de la administración sucesoria y notificando los requisitos para presentar cualquier objeción relacionada con la sucesión.
- Realizar una búsqueda minuciosa de los acreedores “conocidos o razonablemente determinables”, y notificarles los plazos para presentar sus reclamos.
- Objetar reclamos que no correspondan y defender las demandas entabladas sobre esos reclamos.
- Pagar los reclamos que sean legítimos.
- Hacer la declaración de impuestos y pagar los impuestos que se deban.
- Contratar profesionales necesarios para la administración de los bienes; por ejemplo, abogados, contadores públicos certificados, tasadores y asesores de inversión.
- Pagar los gastos administrativos.
- Distribuir los activos establecidos por ley al cónyuge sobreviviente o a la familia.
- Distribuir los activos a los beneficiarios.
- Cerrar la administración sucesoria.

10. ¿QUIÉN PUEDE SER REPRESENTANTE PERSONAL?

El representante personal podría ser un individuo, un banco o una compañía fiduciaria, sujetos a ciertas restricciones.

Para calificar como representante personal, se tiene que ser residente del estado de Florida, o cónyuge, hermano(a), padre o madre, hijo(a) u otro familiar cercano del causante.

Una compañía fiduciaria incorporada según las leyes de Florida, o un banco o sociedad de ahorro y préstamo autorizado y calificado para ejercer poderes fiduciarios en Florida pueden servir como representante personal.

11. ¿A QUIÉN DESIGNARA EL TRIBUNAL COMO REPRESENTANTE PERSONAL?

Si el causante dejó un testamento válido, se nombrará al representante personal designado a través del testamento, siempre y cuando este calificado para hacerlo.

Si el causante no dejó un testamento válido, se designará al cónyuge sobreviviente. Si el causante no estaba casado, o si el cónyuge sobreviviente se niega a servir, se escogerá al representante personal por mayoría de los herederos. Si los herederos no llegan a un acuerdo entre ellos, la corte escogerá un representante personal mediante una vista celebrada al efecto.

12. ¿POR QUÉ NECESITA UN ABOGADO EL REPRESENTANTE PERSONAL?

El representante personal debe estar representado por un abogado de Florida en casi todas las instancias. Siempre surgen numerosos asuntos legales, incluso en la administración sucesoria más simple.

El abogado del representante personal lo asesora acerca de los derechos y deberes por ley y lo representa en los procedimientos sucesorios. El abogado del representante personal no es abogado de los beneficiarios. Sin embargo, si este abogado administra incompetentemente la sucesión, el representante personal debe responder por los daños causados a los beneficiarios.

El hecho de que alguna disposición del testamento indique que un abogado o bufete en particular sea designado como abogado del representante personal no obliga a éste. El representante personal puede contratar al abogado que más le parezca conveniente.

13. ¿CUALES SON LAS OBLIGACIONES DE LA SUCESION PARA CON LOS ACREEDORES?

El propósito principal de la sucesión es asegurar que las deudas del causante sean pagadas de forma ordenada. El representante personal y cualquier otra persona interesada pueden presentar una objeción a la declaración de reclamo, después de la cual el reclamante debe entablar una demanda independiente para seguir con el reclamo.

Se requiere que el representante personal haga los esfuerzos razonables necesarios para notificar acerca del procedimiento sucesorio a los acreedores "conocidos o razonablemente determinables", para darles oportunidad de presentar reclamos. Generalmente, los acreedores

cuentan con tres meses para presentar los reclamos ante el secretario del Tribunal de Circuito. Un acreedor válido no debe ser considerado como un adversario del representante personal sino más bien debe ser tratado justamente como una persona interesada en la sucesión hasta que se haya satisfecho el reclamo o se haya rechazado.

Las deudas legítimas del causante, como los reclamos presentados, impuestos y gastos administrativos de la sucesión, deben ser pagadas antes de distribuir los bienes entre los beneficiarios. El tribunal va a requerir que el representante personal presente un reporte informando acerca de cualquier reclamo presentado ante la sucesión, y no permitirá que la sucesión sea cerrada a menos de que se hayan pagado esas deudas o se haya dispuesto otra cosa al respecto.

14. ¿CÓMO PARTICIPA EL SERVICIO DE INGRESO INTERNO (IRS)?

En lo que respecta a los impuestos federales a los ingresos, el fallecimiento de una persona desencadena dos cosas: da finalización al año fiscal del causante para la declaración federal de ingresos y establece una nueva entidad tributaria, la “sucesión”.

Es posible que al representante personal se le solicite que presente las siguientes declaraciones, dependiendo de las circunstancias:

- Formulario Final 1040 de declaración de ingresos, con el informe de ganancias del último año fiscal del causante.
- Uno o más Formularios 1041 de declaración de ingresos de la sucesión, con el informe de los ingresos sujetos a impuestos.
- Formulario 709 de declaración de impuestos sobre regalos, con el informe de ciertos regalos realizados por el causante antes de su muerte.
- Formulario 706 de declaración del impuesto sobre el patrimonio de la sucesión, reportando el valor bruto del patrimonio de la sucesión.

El representante personal podría tener que presentar también otras declaraciones no mencionadas aquí.

El representante personal tiene la responsabilidad de pagarle al IRS los impuestos debidos por el causante y por la sucesión. Los impuestos son normalmente pagados con los bienes del causante. Bajo ciertas circunstancias, el representante personal puede estar obligado a pagar los impuestos con su dinero si ellos no fueron pagados debidamente.

La sucesión no tendrá ninguna obligación de impuestos o pagos para con el estado de Florida. Sin embargo, si el causante debía impuestos intangibles por cualquier año antes de la revocación de estos impuestos en enero 1 del 2007, el representante personal deberá pagar esos impuestos al Departamento de Ingresos de Florida (Florida Department of Revenue).

15. ¿CUALES SON LOS DERECHOS DE LA FAMILIA DEL CAUSANTE?

El cónyuge y los(as) hijos(as) del causante pueden tener derecho a recibir bienes del patrimonio del causante, aún cuando éste no les haya heredado nada. La ley de Florida protege al cónyuge y a ciertos hijos(as) de quedar totalmente desheredados.

Por ejemplo, el cónyuge sobreviviente puede tener derechos sobre la propiedad inmueble del patrimonio familiar. También, puede reclamar el derecho de elección de parte legítima del patrimonio del causante.

La elección de parte legítima es, por lo general, 30% del total de los bienes del causante, incluyendo aquellos que no forman parte de la sucesión. El cónyuge y/o los(as) hijos(as) del causante pueden también tener derecho a una compensación familiar para proveerles con fondos antes de la distribución final de los bienes de la sucesión y derechos sobre propiedad exenta que será entregada a ellos en lugar de a acreedores. Es importante recalcar que el cónyuge puede renunciar a su derecho a elección de parte legítima, compensación familiar y/o a propiedad exenta en un acuerdo pre o post matrimonial.

Adicionalmente, si el causante se casó o tuvo hijos(as) después de otorgar su testamento y no cumplió con proporcionar bienes para el cónyuge y/o hijos(as), estos podrían sin embargo, tener derecho a parte del patrimonio del causante.

La existencia y la imposición de estos derechos legales requieren el conocimiento de la ley y procedimientos aplicables, por lo que es mejor manejado por un abogado.

16. ¿QUÉ DERECHOS TIENEN OTROS POTENCIALES BENEFICIARIOS EN EL PROCESO DE SUCESIÓN?

Excepto lo estipulado en la sección anterior, un residente de Florida tiene el derecho de desheredar a cualquiera. No es necesario dejar a un potencial beneficiario un regalo nominal de, por ejemplo \$1.

17. ¿CUÁNTO TIEMPO TOMA EL PROCESO SUCESORIO?

Depende de cada caso en específico; algunas sucesiones administrativas toman más tiempo que otras. Por ejemplo, el representante personal puede necesitar vender algún inmueble antes de finalizar la sucesión, resolver algún reclamo de un acreedor o una demanda de confirmación de la validez del testamento. Si se presenta una de estas circunstancias, el proceso se puede alargar. Aún la más simple de las sucesiones, tiene que estar abierta por lo menos por el período de 3 meses de reclamo de los acreedores; es razonable esperar que una sucesión simple tome acerca de 5 a 6 meses para ser manejada debidamente.

Si la sucesión no tiene que presentar la declaración federal de impuestos, la contabilidad final y otros documentos necesarios para cerrar la sucesión tienen que ser presentados dentro de 12 meses después de que la corte emite las cartas de administración al representante personal. Este período puede ser extendido en caso de ser necesario.

Si la sucesión requiere presentar la declaración federal de impuestos, ésta debe ser presentada dentro de 9 meses a partir del fallecimiento, sin embargo, este período puede ser extendido por 6 meses. La contabilidad final y otros documentos necesarios para cerrar la sucesión tienen que ser presentados dentro de 12 meses después de que la declaración de impuestos de la sucesión tiene que ser presentada. Esta fecha también puede ser extendida si es necesario.

18. ¿CÓMO SE DETERMINA LA COMPENSACION DEL REPRESENTANTE PERSONAL Y DE LOS PROFESIONALES?

El representante personal, el abogado y el resto de los profesionales a los que se les pueden solicitar sus servicios en la administración sucesoria (como tasadores y contadores) tienen derecho por ley a recibir una compensación razonable.

La compensación del representante personal, en general, queda determinada de una de las 5 maneras siguientes: (1) lo establecido en el testamento; (2) lo establecido en un contrato entre el representante personal y el causante; (3) lo acordado entre el representante personal y las personas responsables de pagar su compensación; (4) el importe razonable calculado según las leyes de Florida si el mismo no es objetado por alguno de los beneficiarios; o (5) lo determinado por el juez.

Del mismo modo, los honorarios del abogado del representante personal usualmente quedan determinados de una de las siguientes 3 maneras: (1) lo acordado por el abogado, el representante personal y las personas que se harán cargo de pagar los honorarios; (2) el importe razonable calculado según las leyes de Florida si el mismo no es objetado por alguno de los beneficiarios; o (3) lo determinado por el juez.

19. ¿QUÉ ALTERNATIVAS DISPONIBLES HAY APARTE DE LA ADMINISTRACIÓN FORMAL?

Las leyes de Florida proporcionan varias alternativas o procedimientos abreviados en lugar de la administración formal.

La "Administración Sumaria" es generalmente disponible solo si el valor del patrimonio sujeto a sucesión en Florida (menos la propiedad exenta del reclamo de acreedores; por ejemplo, el patrimonio familiar) no supera los \$75,000, y si las deudas del causante han sido pagadas o los acreedores no objetan. Aquellas personas que reciben los bienes del causante a través de una administración sumaria, generalmente continúan propensos a los reclamos contra la sucesión del causante por 2 años después de la muerte. La administración sumaria es disponible también si después de más de 2 años del fallecimiento no se ha entablado una administración sucesoria.

Otra alternativa a la administración formal es la "Disposición sin Administración". Ésta es disponible solo si los bienes de la sucesión consisten únicamente de propiedad clasificada por ley como exenta del reclamo de acreedores del causante y de propiedad personal no exenta, cuyo valor no exceda el total de (1) hasta \$6,000 en gastos funerarios; y (2) el importe de todos los gastos médicos y de

hospital razonables y necesarios realizados en los últimos 60 días de enfermedad del causante, si es que estuvo enfermo.

20. ¿QUÉ SUCEDE SI EXISTE UN FIDEICOMISO REVOCABLE?

Si el causante estableció lo que usualmente se conoce como un “Fideicomiso revocable”, un “Fideicomiso en vida” o un “Fideicomiso revocable en vida”, en ciertas circunstancias, el fideicomisario puede ser requerido a pagar los gastos de administración de la sucesión, los reclamos ejecutables de los acreedores y cualquier impuesto federal sobre el patrimonio con los activos del fideicomiso del causante.

El fideicomisario de este tipo de fideicomiso esta siempre mandado a presentar una “Notificación de Fideicomiso” con el secretario de la corte en el condado en el que el causante residía al momento de su muerte. La notificación de fideicomiso aporta información acerca de la identidad del causante como el fideicomitente o cedente del fideicomiso y del actual fideicomisario. El propósito de esta notificación de fideicomiso es hacer que los acreedores del causante estén informados acerca de la existencia del fideicomiso y de sus derechos para hacer cumplir sus reclamos contra los activos del fideicomiso.

Todas estas tareas tienen que ser ejecutadas por el representante personal en conexión con la administración del patrimonio de la sucesión y por el fideicomisario del fideicomiso revocable; aunque generalmente el fideicomisario no necesitara presentar los mismos documentos con el secretario de la corte del condado. Además, si el proceso de sucesión no ha iniciado, los activos que comprenden el fideicomiso revocable están sujetos a un período de 2 años para reclamo de los acreedores, en lugar de los 3 meses de reclamo disponibles para el proceso sucesorio.

Los activos en el fideicomiso revocable del causante forman parte de su patrimonio bruto para el propósito de la determinación de los impuestos federales exigibles a la sucesión.

Este folleto es publicado como un servicio al consumidor por el Departamento de Información Pública y Servicios del Colegio de Abogados de Florida (The Florida Bar Public Information and Bar Services Department). Usted puede obtener copias gratuitas de éste y de otros folletos enviando un sobre de tamaño legal estampillado y con su nombre y dirección por cada folleto solicitado a: Consumer Pamphlets, The Florida Bar, 651 E. Jefferson St., Tallahassee, Florida 32399-2300. Para ver una lista de toda la serie de folletos para el consumidor, visite el sitio web del Colegio de Abogados de Florida en www.FloridaBar.org. La información para hacer los pedidos y el texto completo de cada folleto se encuentran disponibles en la sección de Información Pública del sitio Web.

This pamphlet published as a public service
for consumers by The Florida Bar

